



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.003108**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA** el **27 de Mayo de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONPROIM CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.2374 de 28 de Julio de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONPROIM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Julio de 2010

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Exp. Reserva 7299998
Nro. Trámite 1.2010.1280
MGA/mz

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACION:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.003108. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. JUNTO CON LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONPROIM CIA LTDA. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. EN EL TOMO "19-C" MERCANTIL. CANTON NUMERO "034", REPERTORIO NUMERO "1676", DEL AÑO 2010.

CERTIFICO:

Tena, a 17 de Agosto del año 2010.

Mary Villacrés de Tapia
Mary Villacrés de Tapia
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN "CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA"

RAZON.- SIENTO COMO TAL QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONPROIM CÍA. LTDA.", OTORGADA ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EL VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- PROCEDO A TOMAR NOTA DE LO QUE CONSTA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.10.003108, DADA Y FIRMADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN FECHA VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y SUSCRITA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA; DOCUMENTO QUE EN SU CONTENIDO MEDULAR DICE. ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONPROIM CÍA. LTDA." Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER. A) QUE EL NOTARIO ANTES NOMBRADO, TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA QUE SE APRUEBA, DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; B) QUE EL REGISTRADOR MERCANTIL O DE LA PROPIEDAD A CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA INSCRIBA LA REFERIDA ESCRITURA Y ESTA RESOLUCIÓN; C) QUE DICHS FUNCIONARIOS SIENTEN RAZÓN DE ESAS ANOTACIONES; Y, D) CUMPLIDO LO ANTERIOR, REMÍTASE A LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES, LA PUBLICACIÓN ORIGINAL DEL EXTRACTO PÚBLICADO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, ORIGINAL DE LOS NOMBRAMIENTOS INSCRITOS DE LOS ADMINISTRADORES Y ORIGINAL DEL FORMULARIO 01ª DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.- LA CUANTÍA DE ESTA DILIGENCIA POR SU NATURALEZA SE LA CONSIDERA COMO INDETERMINADA.- CUMPLIDA QUE HA SIDO LA MISMA EN BASE A SU DISPOSICIÓN, EN LA CIUDAD DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ; Y DE LO CUAL YO EL NOTARIO PÚBLICO, DOY FE.-



WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO.